

12 de noviembre de 2019

**Adrián Méndez Vázquez**

**CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple**

**Presente**

**Re: Circular de Auditores Externos**

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3126 de fecha 7 de noviembre de 2018 (el "Fideicomiso"), celebrado entre Administradora para el Desarrollo-MEM, S.A. de C.V., como Fideicomitente, Fideicomisario en segundo lugar y Administrador, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los tenedores de los certificados bursátiles, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario.

Por medio de la presente informamos que en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) presentamos la designación de Mancera S.C. (en adelante "Mancera, "EY", "Auditor Externo") como Auditor Externo del Fideicomiso irrevocable número CIB/3126 con las siguientes funciones:

- Proporcionar una opinión sobre si los estados financieros del Fideicomiso presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso at 31 de diciembre de 2018, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Revisión del informe del cuarto trimestre de 2018 del Fideicomiso, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y el cual incorporaré los informes del auditor.
- Revisión del informe anual 2018 del Fideicomiso, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y el cual incorporaré los informes del auditor.
- Un comunicado de observaciones, sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos ordenados por su relevancia, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio.
- Proporcionar al Comité de Auditoría u órgano equivalente (Comité), un comunicado previamente a que se emita el Informe del auditor independiente, que contenga como mínimo lo requerido por el artículo 35 de la CUAE.
- Cuando en el curso de la auditoría (en su caso) encontremos irregularidades o cualquier otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera o pudiera afectar la continuidad del negocio, cuando tengamos conocimiento de estos hechos, presentaremos un informe detallado sobre la situación observada, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y demás entidades correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la CUAE.
- Se considerarán, de manera enunciativa mas no limitativa, a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable, destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos y realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de



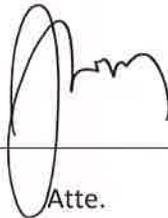
estas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

- La comunicación de buena fe a la CNBV por parte de EY y del socio a cargo de la auditoría, sobre las irregularidades o situaciones referidas en este punto, no constituirá un incumplimiento de restricción contractual alguna o legal a la divulgación de información, además de que será considerada como información confidencial y reservada por parte de la CNBV.
- Proporcionar al Fideicomiso, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio una declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo al artículo 37 de la CUAE, incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento.

Asumiendo dichas responsabilidades el Auditor Externo recibirá por sus servicios la remuneración económica de aproximadamente \$135,000 más gastos más impuesto al valor agregado.

Las funciones del Auditor Externo se describen en la siguiente carta de convenio (Anexo I) en el cual se desglosan las obligaciones del cargo del Administrador conforme a la CUAE.

Adicionalmente se adjunta la manifestación de independencia por parte del auditor externo (Anexo II) donde se expresa su independencia al fideicomitente.



---

Atte.

Comité Técnico del Fideicomiso CI-3126

Tiago de Brito Ribeiro Alves Caseiro

Representante del Comité Técnico

# Anexo I





Febrero 22, 2019

Abril 24, 2019.

**Norma Serrano Ruiz/  
Alberto Méndez Davidson  
Delegados Fiduciarios del Fideicomiso CIB/3126**

**Cordillera Andes 265, Piso 2,  
Lomas de Chapultepec,  
Miguel Hidalgo, C.P. 11000,  
Ciudad de México, México.**

**Estimados Delegados Fiduciarios:**

1. Esta Carta Convenio, conjuntamente con el anexo de "Términos y condiciones generales" para compromisos de auditoría, (colectivamente, el "Contrato"), confirma los términos y condiciones sobre los cuales Mancera, S.C., (en adelante e indistintamente, "Mancera", "nosotros" o "EY"), ha sido contratado para auditar y emitir un Informe del auditor independiente sobre los estados financieros (en adelante, el "Informe" o los "Informes") del Fideicomiso Irrevocable Número CIB/3126, (en adelante e indistintamente, "Fideicomiso CIB/3126", "usted", el "Cliente" o el "Fideicomiso"), al 31 de diciembre de 2018 y a quienes en forma colectiva ("ustedes" y "nosotros") se refiere en adelante como "las Partes". Los servicios descritos en este párrafo se refieren en adelante, ya sea "Servicios de Auditoría" o los "Servicios".

Los Servicios de Auditoría involucran todas aquellas actividades o trabajos que se llevan a cabo en cualquier proceso de auditoría para un grupo de empresas como la Compañía, incluyendo, sin limitar, la emisión o ejecución de:

- a) Una opinión sobre si los estados financieros del Fideicomiso presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2018, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b) Revisión del informe del cuarto trimestre de 2018 del Fideicomiso, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y el cual incorporará los informes del auditor.
- c) Revisión del informe anual 2018 del Fideicomiso, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y el cual incorporará los informes del auditor.
- d) Un comunicado de observaciones, sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos ordenados por su relevancia, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio.

X

4. Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material debido a fraude o error y expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo del Fideicomiso CIB/3126, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés)
5. Una seguridad razonable consiste en obtener un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las NIA's siempre identificará desviaciones materiales cuando éstas existan. Las desviaciones pueden provenir de fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en conjunto, se puede esperar que razonablemente puedan influir en las decisiones económicas que tomen los usuarios sobre la base de estos estados financieros.
6. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA's, ejercemos juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional a lo largo de la auditoría. Asimismo, identificamos y evaluamos el riesgo de desviaciones materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y desarrollamos procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y adecuada para proporcionar las bases para nuestra opinión.
7. La Administración reconoce que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría incluyendo, por ejemplo: el uso del juicio profesional; la evaluación de los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros, causados ya sea por fraude o error; las pruebas selectivas; y, la posibilidad de colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones inadecuadas o la distorsión o anulación del control interno que pudiese impedir la identificación de errores materiales, fraude o el posible incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable. Por consiguiente, existe el riesgo de que alguna desviación material en los estados financieros, fraudes o el posible incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, pudieran no ser detectados. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar errores o fraudes que sean inmateriales para los estados financieros.
8. Como parte de nuestro trabajo, también:
  - Consideraremos, el control interno del Fideicomiso sobre el reporte de información financiera únicamente para propósitos de planear nuestra auditoría y determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría. Esta consideración no será suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la efectividad del control interno o para identificar todas las deficiencias significativas en el control interno y así será considerado para propósitos del comunicado previo al Informe del auditor independiente, en los términos del artículo 35 de la CUAE.

- Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor, incluyendo aquellos asuntos que se mencionan en la siguiente sección.
- Declaraciones escritas solicitadas por nosotros a la Administración y asuntos importantes, si los hubiera, que surjan de la auditoría y que fueron discutidos con la Administración, o fueron objeto de comunicados por escrito a ésta.
- Podría haber cambios al alcance de los Servicios de Auditoría como resultado de la emisión de nuevas normas e interpretaciones o hallazgos de la revisión.

Comunicaremos a la Administración y al Comité, de manera oportuna todos los cambios significativos en el alcance de los Servicios de Auditoría y los procedimientos relacionados.

- Circunstancias que afectan la forma y el contenido de nuestro Informe. La forma y contenido final de nuestro Informe reflejará los resultados de nuestros hallazgos y conclusiones finales.
10. Confirmaremos por escrito que EY, sus socios, las personas que formen parte del Equipo de Auditoría y personas relacionadas con los mismos, a los que les son aplicables las reglas de independencia establecidas en la CUAE, hayan cumplido con los requisitos de independencia contenidos en la mencionada CUAE, a la fecha de celebración de la presente Carta convenio, durante el desarrollo de la auditoría y hasta la emisión del Informe del auditor independiente y otros comunicados y opiniones según se describen en el apartado 1 de esta Carta Convenio.
  11. Asimismo, les comunicaremos a ustedes y al Comité todas aquellas relaciones y otros asuntos entre EY, otras firmas integrantes de la red global de Ernst & Young ("las Firmas integrantes de EY") y el Fideicomiso que, conforme a nuestro juicio profesional, pudieran afectar razonablemente la independencia (incluyendo todos los honorarios que se cobren durante el periodo cubierto por los estados financieros para los servicios de auditoría y de no auditoría que preste EY y las Firmas integrantes de EY a el Fideicomiso y a los componentes controlados por el Fideicomiso) y las medidas correspondientes que se hayan aplicado para eliminar las potenciales violaciones identificadas a la independencia o para reducirlas a un nivel aceptable. Además, confirmaremos que el equipo del proyecto y otras Personas de EY según corresponda, EY y, cuando sea aplicable, las Firmas integrantes de EY hayan cumplido con los requisitos éticos relevantes respecto de la independencia.
  12. Si llegamos a tener conocimiento de algún caso identificado de incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, incluyendo fraude, llevaremos este asunto a la atención de los niveles apropiados de la Administración. Si nos enteramos de fraudes ejecutados por la Administración o por empleados que tengan una función significativa en el control interno, reportaremos este asunto directamente al Comité y a la CNVB.



18. Como parte de nuestro trabajo también:

- a) Proporcionaremos la información y documentación que nos sea requerida por el Fideicomiso que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CUAE, asimismo, proporcionaremos al Comité la información que nos requiera para que dé cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con la CUAE,
- b) En el supuesto de que el Fideicomiso, decida sustituir a EY como su auditor externo independiente, EY en su carácter de auditor predecesor, considerando los protocolos establecidos por EY, proporcionará a solicitud del Fideicomiso acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado al auditor sucesor, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que EY reciba la solicitud por escrito del Fideicomiso, y
- c) En el supuesto de que decidamos dejar de prestar los Servicios de Auditoría a el Fideicomiso, según lo descrito en el apartado 1 de esta Carta convenio, EY informará a la CNBV dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dejen de prestar los Servicios, las razones que motivaron nuestra decisión y entregará a la CNBV y a el Fideicomiso en el mismo plazo, un comunicado donde indique los trabajos de auditoría realizados hasta tal momento.
- d) Proporcionaremos a el Fideicomiso la declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo el artículo 37 de la CUAE incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento, en el plazo descrito en el apartado 1e), de esta carta.
- e) En su caso, reportaremos a el Fideicomiso y al Comité tan pronto tengamos conocimiento de hechos y amenazas a la independencia que surjan en el desarrollo de la auditoría y las salvaguardas aplicadas.

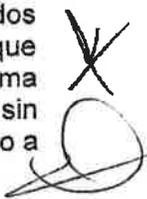
19. La CNBV en términos de lo que prevean las leyes del sistema financiero, podrá requerir nuestra comparecencia una vez que haya recibido la notificación por parte del Fideicomiso sobre la contratación de EY y previo a que inicien los trabajos de auditoría para compartir información relevante del alcance de la auditoría, durante la auditoría y antes de que se emita el Informe del auditor. Así como, para que ampliemos los informes o suministremos los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de la opinión o informe elaborado conforme a la CUAE.

**Responsabilidades y Representaciones de la Administración**

20. Nuestra auditoría será realizada sobre la base de que la Administración y, según corresponda las personas responsables del gobierno corporativo de El Fideicomiso, reconozcan y entiendan que son las responsables de:



22. La Administración es responsable, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, de determinar que los negocios del Fideicomiso se llevan a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. También es responsabilidad de la Administración y de los encargados del gobierno corporativo, identificar y abordar cualquier incumplimiento con las leyes o regulaciones aplicables. La Administración es responsable de comunicarnos oportunamente, en la medida en la que la Administración o los encargados del gobierno corporativo tengan conocimiento de todos los casos identificados o posibles de incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable (a) que involucren irregularidades financieras, (b) que tengan un efecto directo sobre la determinación de los montos y revelaciones materiales en los estados financieros del Fideicomiso y/o (c) que no tienen un efecto directo sobre los montos y revelaciones en los estados financieros, pero que cuyo cumplimiento pudiera ser fundamental para las operaciones del Fideicomiso, su capacidad para continuar su negocio o para evitar sanciones materiales. La Administración deberá comunicar los hechos anteriores, sin importar la fuente o la forma en la que se hayan descubierto o les hayan sido comunicados los casos, identificados o posibles de incumplimiento (que incluyen, sin limitación, las afirmaciones, acusaciones y casos identificados, de informantes o "whistle-blowers", empleados, exempleados, analistas, reguladores u otros) debiendo a su vez proporcionarnos acceso completo a estas afirmaciones, acusaciones y señalamientos y a cualesquiera investigaciones internas relacionadas con los mismos. Dichas afirmaciones, acusaciones y señalamientos sobre irregularidades financieras incluyen y sin que sea limitativo, la manipulación de resultados financieros por parte de la Administración o de empleados, malversación de activos por parte de la Administración o empleados, evitar intencionalmente el establecimiento, funcionamiento u operación de controles internos, influencia inapropiada de partes relacionadas sobre transacciones con partes relacionadas, engaño intencional a Mancera u otros señalamientos, afirmaciones y acusaciones identificadas o posibles, incumplimiento con leyes o regulaciones, incluyendo fraude que pudieran resultar en una aseveración equívoca de los estados financieros, o afectar en otra forma los reportes de información financiera de El Fideicomiso. Si el Fideicomiso nos limita de cualquier manera la información disponible bajo este párrafo (con base en los argumentos del Fideicomiso sobre secreto profesional, información privilegiada, obligaciones de confidencialidad, u otra forma), el Fideicomiso deberá informarnos inmediatamente sobre el hecho de que cierta información está siéndonos negada. Cualquier retención de información puede ser considerada como una limitación al alcance de la auditoría y podría impedirnos emitir una opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso; alterar la forma de nuestro Informe o la opinión que podemos emitir sobre tales estados financieros; o afectar en cualquier otra forma nuestra continuidad como los auditores independientes del Fideicomiso sin responsabilidad alguna para EY. Nosotros comunicaremos inmediatamente por escrito a la Administración y al Comité cualquier limitación a nuestra revisión.



25. La Administración hará las indagaciones adecuadas a los ejecutivos, directores y accionistas mayoritarios del Fideicomiso, en su caso, para determinar si existen relaciones de negocios entre tales ejecutivos, consejeros y accionistas mayoritarios (o entre cualquier Compañía en la cual dicho ejecutivo, consejero o accionista mayoritario funge como tal) y Mancera o cualquier otro integrante de la organización global de Ernst & Young (la Firma EY), o alguna entidad del Fideicomiso para la cual una Firma Integrante de EY es un cliente en el curso normal de sus negocios; y, nos las comunicará en caso de existir. Las relaciones entre EY y el Cliente por la prestación de servicios profesionales no se consideran relaciones de negocio.

Para tal fin, un "accionista mayoritario" es una persona que posee el 20 por ciento o más de la tenencia accionaria en circulación del Fideicomiso o que posee entre el 10 y 20 por ciento de las acciones en circulación del Fideicomiso y tiene la capacidad de tomar decisiones en relación con el Fideicomiso.

26. El Fideicomiso deberá proporcionar a EY información acerca de las entidades sobre las cuales el Fideicomiso tiene un control directo o indirecto o ejerce una influencia significativa, y sobre aquellas que tienen un control directo o indirecto o ejercen influencia significativa sobre el Fideicomiso, o que son Compañías bajo control común, las cuales califican como "Entidades Relacionadas" bajo las disposiciones del Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las cuales les aplican las disposiciones contenidas en la Circular de Carácter General Aplicable a las Emisoras, emitidas por la CNBV. El Fideicomiso entiende que EY utilizará esta información para evaluar su independencia con el Fideicomiso, considerando las disposiciones aplicables en su caso.
27. El Fideicomiso es responsable de elaborar un plan de acción que contenga las medidas preventivas y correctivas para atender a las observaciones proporcionadas por EY, en el comunicado de observaciones que se menciona en la Sección 1 de esta Carta convenio, indicando el plazo de cumplimiento, hacerlo del conocimiento de su Comité y de EY, y enviarlo a la CNBV, dentro de los noventa días naturales siguientes a que haya recibido dicho Comunicado de observaciones por parte de EY.
28. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, es responsable de revelar a la bolsa Mexicana de valores a través del Sistema electrónico de envío y difusión de información (SEDI) y enviar a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), copia autenticada por el Secretario del Comité Técnico relativa a la designación de EY como auditor externo independiente del Fideicomiso a más tardar a los quince días hábiles siguientes a que seamos contratados.
29. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, es responsable de remitir a la CNBV a través del STIV-2, por conducto de su (director general, órgano equivalente o apoderado), copia de esta Carta convenio, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su celebración.



**Honorarios y facturación**

35. Estimamos que nuestros honorarios por los Servicios de auditoría serán aproximadamente de \$135,000 más gastos y más el impuesto al valor agregado correspondiente, como a continuación se indica:

Compañía	Auditoría / otros servicios	Estados financieros	Total
Fideicomiso Irrevocable Numero CIB/3126	\$ 45,000	20,000	65,000
i) Informe anual	70,000	-	70,000
<b>Total</b>	<b>\$ 115,000</b>	<b>\$ 20,000</b>	<b>\$ 135,000</b>

Nuestros honorarios serán facturados como sigue: 70% al inicio de nuestros trabajos y 30% contra la entrega de los estados financieros del fideicomiso.

Sin embargo, los honorarios efectivamente incurridos podrían exceder lo aquí establecido derivado de cambios en el negocio (por ejemplo, la naturaleza del negocio o cambios en los negocios de las entidades) o por estar fuera del alcance de nuestro trabajo en términos de lo acordado en este contrato o Carta convenio. Nuestros honorarios también consideran el uso de herramientas tecnológicas específicas para auditorías que nos permiten realizar nuestros Servicios de Auditoría.

36. El Fideicomiso deberá reembolsarnos todos los gastos directos incurridos en relación con la prestación de los Servicios de Auditoría. Los gastos directos incluyen erogaciones razonables y habituales, por conceptos como viajes, comidas, alojamiento y otros gastos específicamente relacionados con los Servicios de Auditoría.
37. Nuestros honorarios y las fechas compromiso acordadas se basan, entre otros aspectos, en nuestra revisión preliminar de los registros del Fideicomiso y en las representaciones que el personal del Fideicomiso nos ha hecho en la documentación del Fideicomiso sobre el control interno sobre el reporte de información financiera y en los resultados de nuestros procedimientos de auditoría. Nuestras estimaciones de tiempos y honorarios también dependen de que recibamos un adecuado nivel de ayuda del personal del Fideicomiso durante la auditoría y se nos proporcione en tiempo toda la información requerida en carta por separado. En caso de que con motivo de la prestación de los Servicios de Auditoría, nuestras expectativas sobre el desarrollo de la auditoría difieran de los supuestos antes mencionados, o si la documentación del control interno, los resultados de nuestros procedimientos, el estado de los registros, el grado de cooperación u otros asuntos fuera de nuestro control razonable requieran trabajo adicional de nuestra parte más allá del trabajo sobre el cual se basan nuestras estimaciones de tiempos y honorarios, podremos ajustar nuestros honorarios y las fechas programadas para completar nuestro trabajo.

41. Si identificáramos que al parecer existe una inconsistencia material (o si nos percatamos que la Otra información pudiera contener desviaciones materiales), se lo notificaremos a la Administración y lo informaremos a las personas responsables del gobierno corporativo del Fideicomiso, según sea el caso. Cuando determinemos que existe una desviación material en la Otra información que no fue corregida, tomaremos las acciones apropiadas de acuerdo con las circunstancias, incluyendo reportar la desviación material en nuestro Informe del auditor cuando dicha desviación se identifique antes de la fecha de nuestro Informe.
42. Mediante su firma, usted confirma que el Fideicomiso, a través de las personas debidamente facultadas, le ha otorgado autorización para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, y que usted cuenta con la autorización expresa de las personas encargadas del gobierno corporativo del Fideicomiso para ejecutar el presente Contrato en nombre del Fideicomiso y obligarla en los términos del mismo. Asimismo, usted confirma que la Administración reconoce, entiende y está de acuerdo con sus responsabilidades según se describen en la sección "Responsabilidades y Representaciones de la Administración".

EY agradece la oportunidad brindada para apoyar a el Fideicomiso. Si esta Carta Convenio refleja con precisión los términos bajo los cuales el Fideicomiso ha acordado contratar a EY, le solicitamos atentamente que nos firme esta Carta Convenio en representación del Fideicomiso y posteriormente nos la devuelva en atención de José Andrés Marín Valverde.

Atentamente,  
Mancera, S.C. Integrante de  
Ernst & Young Global Limited



---

José Andrés Marín Valverde  
Socio de Auditoría

Convenido y aceptado por:  
Fideicomiso CIB/3126



---

Por: Norma Serrano Ruiz y Alberto  
Méndez Davidson  
Delegados Fiduciarios  
Fecha: 24 de abril de 2019



# Anexo II



3 de abril de 2019

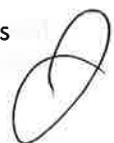
**Fideicomiso Irrevocable Numero CIB/3126**  
**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**  
**Comité Técnico**

Para los efectos de lo previsto en los artículos 4 y 5 de la CUAE y con la finalidad de que el Fideicomiso Irrevocable Numero CIB/3126, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Fideicomiso) y su Comité Técnico den cumplimiento con sus obligaciones establecidas en la citada regulación respecto de verificar que el Auditor Externo Independiente se apegue a la misma, manifiesto bajo protesta de decir verdad en mi carácter de Auditor Externo Independiente y apoderado legal de Mancera, S.C. (EY México), que a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios con fecha 4 de marzo de 2019 celebrado entre EY México y el Fideicomiso (Carta Convenio) cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 (los cuales se describen a continuación), y así continuará, durante el desarrollo de la auditoría y otros trabajos de aseguramiento requeridos y hasta la emisión del Informe de Auditoría Externa, así como de los otros comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de la CUAE (los cuales se describen en apartado 1 de la carta convenio).

**Requisitos:**

1. Soy Contador Público y cuento con cédula profesional No. 2578758 expedida en 1997 por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.
2. Soy socio de Mancera, S.C., Firma contratada por el Fideicomiso, para prestar los servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos y que cumple con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la CUAE relativo al sistema de control de calidad. Consecuentemente cumpla con la Fracción I del Artículo 4.
3. Cuento con registro No. 17046, vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consecuentemente cumpla con la Fracción II del Artículo 4.
4. Cuento con experiencia profesional de 24 años en labores de auditoría externa, consecuentemente cumpla con lo previsto en la Fracción III del Artículo 4.

Manifestación del cumplimiento de los requisitos personales y profesionales de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la CUAE





Construyendo un mejor  
entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B Tel: +55 5283 1300  
Antara Polanco Fax: +55 5283 1392  
11520 Mexico ey.com/mx

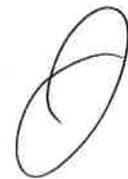
3 de abril de 2019

**Fideicomiso Irrevocable Numero CIB/3126**  
**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**  
Comité Técnico

Para los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la CUAE y con la finalidad de que el Fideicomiso Irrevocable Numero CIB/3126, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Fideicomiso) y su Comité Técnico den cumplimiento con sus obligaciones establecidas en la citada regulación respecto de verificar que tanto Mancera, S.C. (EY México), el equipo de auditoría y el Auditor Externo Independiente, se apegan a los requisitos de independencia, manifiesto bajo protesta de decir verdad que tanto Mancera, S.C., las personas que integran el equipo de auditoría asignado a este proyecto de servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos conforme al contrato de prestación de servicios con fecha 4 de marzo de 2019 celebrado entre EY México y el Fideicomiso (Carta Convenio) y quien suscribe este documento en mi carácter de Auditor Externo Independiente y apoderado legal de Mancera, S.C., que a la fecha de celebración de la Carta Convenio, cumplimos con los requisitos descritos más adelante y así continuará, durante el desarrollo de la auditoría externa y hasta la emisión del informe de Auditoría Externa y de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de la CUAE (descritos en el apartado 1 de la Carta Convenio):

1. Mancera, S.C., las personas que integran el equipo de auditoría y quien suscribe este documento en mi carácter de Auditor Externo, somos independientes y cumplimos con los supuestos a que se refieren las fracciones I a XI del artículo 6 de la CUAE, según se describe a continuación:
  - I. "Los ingresos que percibe Mancera, S.C., provenientes del Fideicomiso o de entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o las personas morales que pertenezcan al mismo Fideicomiso derivados de la prestación de los servicios, no representan en su conjunto el 10 % o más de los ingresos totales de Mancera, S.C., durante el año inmediato anterior al ejercicio auditado al 31 de diciembre de 2018.
  - II. Ni Mancera, S.C., ni el suscrito en mi carácter de Auditor Externo Independiente del Fideicomiso ni ningún socio o miembro del Equipo de Auditoría, ha sido cliente o proveedor importante del Fideicomiso o de entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Fideicomiso durante el año inmediato anterior al ejercicio auditado al 31 de diciembre de 2017.

- V. Ni Mancera, S.C. y ni el suscrito, ni ningún socio o miembro del Equipo de Auditoría, ni en su caso, el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, mantienen con el Fideicomiso o con entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Fideicomiso, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito, por financiamientos destinados a la compra de bienes de consumo duradero por créditos hipotecarios para adquisición de inmuebles y por créditos personales y de nómina, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado.
- VI. En su caso, el Fideicomiso o entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Fideicomiso, no tienen inversiones en Mancera, S.C.
- VII. En su caso, ni Mancera, S.C. ni el suscrito en mi carácter de Auditor Externo Independiente, ni ningún socio o miembro del Equipo de Auditoría proporciona al Fideicomiso, adicionalmente al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos conforme a la Carta Convenio, cualquiera de los servicios siguientes:
- a) Preparación de los Estados Financieros Básicos incluyendo sus notas, así como de la contabilidad del Fideicomiso, o entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Fideicomiso, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados Estados Financieros Básicos, sus notas o alguna partida de estos y cualquier otro tipo de servicio que tenga por objeto la preparación de dichos estados financieros.
  - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera, o bien, administración de su infraestructura tecnológica que esté relacionada con sistemas de información financiera.
  - c) Diseño o implementación de controles internos sobre información financiera, así como de políticas y procedimientos para la administración de riesgos.

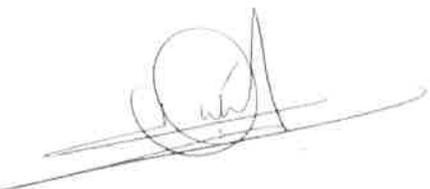


- IX. Mancera, S.C. no tiene cuentas por cobrar vencidas con el Fideicomiso por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio que ya se haya prestado al Fideicomiso, a la fecha de emisión del Informe de Auditoría.
- X. Ni Mancera, S.C., ni en mi carácter de Auditor Externo Independiente ni ningún socio o miembro del Equipo de Auditoría, se ubica en alguno de los supuestos que prevé el código de ética profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o en alguno de los supuestos contemplados en el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores, "International Federation of Accountants", como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión, siempre que dichos supuestos sean más restrictivos a los contenidos en las Disposiciones.
- XI. Mancera, S.C. y el que suscribe no identificaron amenazas que no se reducen a través de salvaguardas a un nivel aceptable para prestar el servicio de auditoría externa, conforme a los códigos de ética a que hace referencia la fracción X del artículo 6 de la CUAE.

Mancera, S.C. y el que suscribe este documento en mi carácter de Auditor Externo Independiente y Apoderado Legal de Mancera, S.C., somos responsables del cumplimiento de los requisitos de independencia a que hacen referencia las disposiciones que se indican en esta manifestación de acuerdo con el artículo 6 de la CUAE.

El que suscribe este documento en mi carácter de Auditor Externo Independiente, reportaré al Fideicomiso, al Comité Técnico, tan pronto tenga conocimiento de los hechos mencionados anteriormente, las amenazas a la independencia que surjan en el desarrollo de la auditoría externa de Estados Financieros Básicos, así como las salvaguardas aplicadas."

Suscribe



---

C.P.C. José Andrés Marín Valverde  
Socio y apoderado legal de Mancera, S.C.





Construyendo un mejor  
entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B  
Antara Polanco  
11520 Ciudad de México, México

Tel: +55 5283 1300  
Fax: +55 5283 1392  
ey.com/mx

06 de junio 2018

MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, DENOMINADA CONTROL DE CALIDAD APLICABLE A LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

A la Comisión Administradora de Calidad:

Yo **C.P.C. Francisco Álvarez del Campo**, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Revisión del Sistema de Control de Calidad Aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que Desempeñan Auditorías y Revisiones de Información Financiera, Trabajos para Atestiguar y Otros Servicios Relacionados, así como en el reglamento de la misma, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., declaro bajo protesta de decir verdad, que la Firma cuenta con un sistema de control de calidad que cubre los servicios profesionales de auditoría y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, y el cual se considera que cumple con la normatividad aplicable.

Se acompaña cuestionario de confirmación del Sistema de Calidad.

Firma

Nombre

C.P.C. Francisco Álvarez del Campo

En representación de la Firma  
Mancera, S.C.